|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
|  | | **Unión Internacional de Telecomunicaciones** | | |
|  | |  | | |
| **UIT-T** |  | |
| SECTOR DE NORMALIZACIÓN DE LAS TELECOMUNICACIONES DE LA UIT | |  |
|  | ASAMBLEA MUNDIAL DE NORMALIZACIÓN DE LAS TELECOMUNICACIONES  Hammamet, 25 de octubre – 3 de noviembre de 2016 | | | |
|  | **Resolución 86 – Facilitar la aplicación del Manifiesto Smart Africa** | | | |
|  |  | | | |



PREFACIO

La Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT) es el organismo especializado de las Naciones Unidas en el campo de las telecomunicaciones y de las tecnologías de la información y la comunicación. El Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-T) es un órgano permanente de la UIT. Este órgano estudia los aspectos técnicos, de explotación y tarifarios y publica Recomendaciones sobre los mismos, con miras a la normalización de las telecomunicaciones en el plano mundial.

La Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (AMNT), que se celebra cada cuatro años, establece los temas que han de estudiar las Comisiones de Estudio del UIT‑T, que a su vez producen Recomendaciones sobre dichos temas.

La aprobación de Recomendaciones por los Miembros del UIT‑T es el objeto del procedimiento establecido en la Resolución 1 de la AMNT.

En ciertos sectores de la tecnología de la información que corresponden a la esfera de competencia del UIT‑T, se preparan las normas necesarias en colaboración con la ISO y la CEI.

  UIT  2016

Reservados todos los derechos. Ninguna parte de esta publicación puede reproducirse por ningún procedimiento sin previa autorización escrita por parte de la UIT.

RESOLUCIÓN 86 (Hammamet, 2016)

Facilitar la aplicación del Manifiesto Smart Africa

(Hammamet, 2016)

La Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (Hammamet, 2016),

recordando

*a)* la Resolución 195 (Busán, 2014) de la Conferencia de Plenipotenciarios, relativa a la aplicación del Manifiesto Smart Africa;

*b)* la Resolución 197 (Busán, 2014) de la Conferencia de Plenipotenciarios, relativa a la facilitación de la Internet de las cosas como preparación para un mundo globalmente conectado;

*c)* que es de la máxima importancia que los países en desarrollo[[1]](#footnote-1)1 participen activamente y contribuyan a la elaboración de las normas de telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación (TIC),

considerando

*a)* la Resolución 30 (Rev. Busán, 2014) de la Conferencia de Plenipotenciarios, relativa a las medidas especiales en favor de los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países con economías en transición;

*b)* que en virtud del Plan Estratégico de la Unión para 2016-2019, el Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-T) ha de "proporcionar apoyo y asistencia a los países en desarrollo en la reducción de la brecha en materia de normalización por lo que se refiere a asuntos relacionados con la normalización, infraestructuras y aplicaciones de las redes de información y comunicación, y los correspondientes materiales de capacitación para la creación de capacidades, teniendo en cuenta las características del entorno de las telecomunicaciones de los países en desarrollo";

*c)* que varios sectores industriales, entre ellos los relativos a la energía, el transporte, la sanidad, la agricultura, la gestión de catástrofes, la seguridad pública y las redes domésticas, dependerán de redes y tecnologías de comunicaciones incipientes;

*d)* que en la Resolución 1353 del Consejo de la UIT se reconoce que las telecomunicaciones/TIC son componentes esenciales para que los países desarrollados y los países en desarrollo alcancen un desarrollo sostenible, y se encarga al Secretario General, en colaboración con los Directores de las Oficinas, que identifique las nuevas actividades que debe emprender la UIT para ayudar a los países en desarrollo a lograr el desarrollo sostenible a través de las telecomunicaciones y las TIC,

teniendo en cuenta

el mandato de la secretaría de Smart Africa, que está en consonancia con los objetivos de la Unión para países en desarrollo,

reconociendo

*a)* que los Estados miembros, organizaciones asociadas y asociados del sector privado de Smart Africa que ejecutan diversos proyectos necesitan normas;

*b)* que el UIT-T es responsable de los trabajos de normalización relativos a tecnologías incipientes,

resuelve invitar a las Comisiones de Estudio del Sector de Normalización de Telecomunicaciones de la UIT

1 a elaborar Recomendaciones del UIT-T destinadas a aplicar tecnologías incipientes, teniendo particularmente en cuenta a los países en desarrollo;

2 a colaborar con la oficina de Smart Africa en lo que respecta a normas relacionadas con tecnologías incipientes, insistiendo particularmente en casos y posibilidades de utilización en países en desarrollo mediante reuniones, foros, talleres, etc. regionales,

encarga al Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones en colaboración con el Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones

1 que establezca mecanismos de colaboración y cooperación entre las Comisiones de Estudio del UIT‑T y la oficina de Smart Africa a fin de coordinar y facilitar la elaboración de normas;

2 que siga apoyando al Manifiesto Smart Africa de conformidad con la Resolución 195 (Busán, 2014);

3 que preste asistencia a Smart Africa y a los Grupos de Trabajo Regionales dentro del presupuesto asignado con el fin de apoyar proyectos piloto destinados a acelerar la aplicación de normas y Recomendaciones de la UIT;

4 que intensifique la formación y oriente a los Estados miembros, organizaciones asociadas y asociados del sector privado de Smart Africa en su adopción de normas del UIT-T.

1. 1 Este término comprende los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países con economías en transición. [↑](#footnote-ref-1)